

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS184/15/Add.2
18 de noviembre de 2002

(02-6389)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS DE ACERO LAMINADO EN CALIENTE PROCEDENTES DEL JAPÓN

Informe de situación presentado por los Estados Unidos

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 15 de noviembre de 2002, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones
del OSD con respecto a la diferencia *Estados Unidos - Medidas antidumping
sobre determinados productos de acero laminado
en caliente procedentes del Japón*
(WT/DS184)

Los Estados Unidos presentan este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

El 23 de agosto de 2001, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) adoptó sus recomendaciones y resoluciones en el asunto *Estados Unidos - Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón* (WT/DS184). En la siguiente reunión del OSD, celebrada el 10 de septiembre de 2001, los Estados Unidos informaron a ese Órgano de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones relativas a dicho asunto. En aquella ocasión, los Estados Unidos anunciaron también al OSD que sería necesario un "plazo prudencial" para completar ese proceso. El 19 de febrero de 2002, un árbitro determinó que el plazo prudencial para la aplicación era de 15 meses, o hasta el 23 de noviembre de 2002.

Como han comunicado los Estados Unidos en los informes de situación anteriores, la aplicación de las recomendaciones y resoluciones formuladas por el OSD en la presente diferencia tiene tanto aspectos administrativos como legislativos. En cuanto a los aspectos administrativos, el 8 de noviembre de 2002, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos dio a conocer a las partes afectadas por la investigación antidumping correspondiente a la presente diferencia un proyecto de determinación. Este proyecto de determinación aborda las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas al cálculo de los márgenes de dumping de los declarantes en esa investigación, incluidos la aplicación de una nueva prueba de la "plena competencia" y los ajustes en relación con los "hechos de que se tenga conocimiento". Además, el Departamento de Comercio de los

./.

Estados Unidos, después de haber solicitado y examinado las observaciones del público, ha anunciado una nueva prueba de la plena competencia que se aplicará a los procedimientos iniciados con posterioridad al 23 de noviembre de 2002. Por lo que se refiere a los aspectos legislativos, la Administración de los Estados Unidos ha estado celebrando consultas con el Congreso estadounidense en relación con las medidas legislativas adecuadas y seguirá trabajando con el Congreso en la resolución de la diferencia.
